



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 202 -2022-MDVLH.
Víctor Larco Herrera, 18 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA.

VISTO: El Informe Legal Nro. 376-2022-GAJ-MDVLH, sobre nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2022-MDVLH-Primera Convocatoria, para la Contratación para el Servicio de Consultoría para la supervisión de Obra: Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 Avenida Juan Pablo, Tramo 1-1345 Avenida Larco y Tramo 1-1342 Avenida Bolivia del Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, La libertad,y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1977-2022-SGLYSG-GAF/MDVLH de fecha 15 de Julio del 2022, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales solicita la nulidad del Procedimiento de Selección – Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2022-MDVLH-Primera Convocatoria, para la Contratación para el Servicio de Consultoría para la supervisión de Obra: Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 Avenida Juan Pablo, Tramo 1-1345 Avenida Larco y Tramo 1-1342 Avenida Bolivia del Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, La libertad, a fin de corregir el vicio generado durante la etapa de admisión de Ofertas y retrotraer hasta dicha etapa;

Que, con fecha 22 de junio del 2022, se emite Resolución de Alcaldía N° 171-2022-MDVLH mediante la cual se designa comité para conducir el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH – Primera Convocatoria - CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345 AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD".

Que, con fecha 27 de junio del 2022, el comité de selección convocó en el SEACE el procedimiento señalado en el párrafo precedente, estableciendo el siguiente cronograma:

Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345 AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD
Número de Contratación	MD-2022-197

Postergación	Rectificación	Acciones del Procedimiento	Acciones Pendientes
Actualizar Presupuesto	Recomponer	Ver documentos del procedimiento	Ver ficha Ir a Bandeja

Listado

Nro.	Fecha de Inicio	Fecha de fin	Actividad	Estado	Registro	Acciones de la actividad
1	27/06/2022	27/06/2022	Convocatoria	Terminado	Culminado	
2	28/06/2022	07/07/2022	Registrar participante (Electrónica)	Terminado	Culminado	
3	28/06/2022	30/06/2022	Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	Terminado	Culminado	
4	01/07/2022	01/07/2022	Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	Terminado	Culminado	
5	01/07/2022	01/07/2022	Integración de las Bases	Terminado	Culminado	
6	08/07/2022	11/07/2022	Presentación de propuestas (Electrónica)	Terminado	Culminado	
7	08/07/2022	11/07/2022	Admisión de propuesta técnica	Terminado	Culminado	
8	08/07/2022	11/07/2022	Registro de puntaje técnico	Terminado	Culminado	
9	08/07/2022	11/07/2022	Registro de puntaje económico	Terminado	Culminado	
10	11/07/2022	11/07/2022	Registrar otorgamiento de la Buena Pro	Terminado	Culminado	
11			Registrar apelación	Terminado	Pendiente	
12			Resolución del Tribunal o Resolución de la Entidad	Terminado	Pendiente	
13			Consentir Buena Pro	Terminado	Pendiente	





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Que, con fecha 12 de julio del 2022, el comité de selección encargado de conducir el citado procedimiento realiza la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro de la propuestas presentadas en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH – Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345 AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD;

Que, el comité de selección al revisar la propuestas alcanzadas por el operador SEACE; de acuerdo a lo exigido en la Sección Especifica – Capítulo II – Numeral 2.2.1.1: Documentos para la admisión de la oferta, de las Bases Integradas, determinó que el postor **Consortio Matt**, integrado por (**Tenorio Flores Victor Alberto y Chiroque Noriega Freddy**), **NO PRESENTO** la oferta económica, motivo por el que declaró dicha oferta como **NO ADMITIDA**;

Que, de la revisión posterior en la Plataforma del SEACE, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales ha advertido que la oferta económica del postor **Consortio Matt** sí se encuentra en dicha plataforma, en un archivo independiente; no obstante, dicho archivo no fue alcanzado al comité de selección, por lo que al revisarse el único archivo alcanzado no se encontró la oferta económica.

Que, asimismo, en el numeral 1.8 de las bases integradas se establece "**PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**.- El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases. El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. (...), verificando que el postor ha cumplido con presentar la oferta económica, por lo que al haberse declarado no admitida su oferta, se está transgrediendo las bases del procedimiento, consecuentemente corresponde declarar la nulidad del procedimiento y retrotraer hasta la etapa en el cual se cometió el vicio.

Que, en el Informe Legal Nro. 376-2022-GAJ.MDVLH, se menciona como sustento legal DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

Artículo 45. - Culminación de los procedimientos de selección

Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

"(..)

c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad. (...)"

Disposición Complementaria Final del Reglamento:

Primera.- Aplicación Supletoria

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

Artículo 44. Declaratoria de nulidad "

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)"

Que, se agrega en el referido Informe Legal que bajo el amparo de lo anotado en el Informe N° 1977-2022-SGLYSG-GAF/MDVLH de fecha 15 de Julio del 2022 emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, es de Opinión que se **DECLARE LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección – Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2022-MDVLH-Primera Convocatoria, para la Contratación para el Servicio de Consultoría para la supervisión de Obra: Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 Avenida Juan Pablo, Tramo 1-1345 Avenida Larco y Tramo 1-1342 Avenida Bolivia del Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, La libertad, a fin de corregir el vicio generado durante la etapa de admisión de Ofertas (No admitida la Oferta del Consorcio Matt por no haberse presentado, cuando de la revisión en el SEACE se observa que dicha oferta fue registrada conforme se exige en las bases y conteniendo un archivo de dicha propuesta económica) y retrotraer hasta dicha etapa, con las responsabilidades correspondientes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 44°.- Declaratoria de Nulidad, **44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan a las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener catálogos electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior (...).**

Que, es menester tener en cuenta que la declaratoria de nulidad, acarrea responsabilidad administrativa, teniéndose en cuenta lo indicado en el Artículo 9° numeral 9.1 *Los Funcionarios y Servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como, la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el Artículo 2° de la presente Ley.*

Que, sin perjuicio de lo anteriormente determinado, conforme a lo prescrito por la Ley de Contrataciones, corresponde que previo a las acciones administrativas se establezcan, si fuera el caso, las responsabilidades por el acto que motiva la declaración de la nulidad de oficio;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante el artículo 20° inciso 6) de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2022-MDVLH-Primera Convocatoria, Contratación para el Servicio de Consultoría para la supervisión de Obra: Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 Avenida Juan Pablo, Tramo 1-1345 Avenida Larco y Tramo 1-1342 Avenida Bolivia del Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, La libertad, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de admisión de propuesta técnica.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, al Presidente del comité de Selección: Alvaro Joseph Villa Vera y a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su correspondiente publicación en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.-REMÍTASE copia de las partes pertinentes al Secretario Técnico de los PAD para efectos de la sanción que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"VÍCTOR LARCO HERRERA"
César Augusto Juárez Castillo
César Augusto Juárez Castillo
ALCALDE

